**Poder que otorga el Padre del Imputado a Defensor Privado**

CIUDADANO  
FISCAL \_\_\_\_\_DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR   
  
  
Yo, JUAN MERCEDES MEDRANO venezolano, mayor de edad, hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.897.249 y de este, en mi condición de Padre del Ciudadanos ELEAZAR LEAL MEDRANO venezolano, mayor de edad, hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.163.111 y de este domicilio, por medio del presente documento declaro: Confiero Poder Especial Penal a DAVID ALFONZO MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.507.301, abogado en ejercicio e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 125.612 con domicilio procesal en: Estado Bolívar. Ciudad Bolívar, Parroquia Vista Hermosa, Avenida 17 de Diciembre, Centro Comercial Angostura (Edificio de la Fiscalia) 1er. Piso, Oficina A2. Teléfono: 0414 0985424, para que sin limitación alguna, represente, sostenga y defienda los derechos, de mi prenombrado hijo, ante el Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas o de cualquiera de sus delegaciones o seccionales, u Órgano Jurisdiccionales del Circuito Judicial Penal del Estado Bolívar y en general de toda la Republica Bolivariana de Venezuela, en virtud del presente poder, podrá el ya identificado abogado ejercer las acciones, solicitudes y peticiones, que a bien tenga para la mejor defensa del imputado Eleazar Leal MEDRANO, supra identificado en la causa signada FP01-S-2004-111, o cualquier otra nomenclatura que pueda surgir, en virtud de la causa penal que en su contra se sigue; asimismo podrá el mencionado profesional del derecho darse por notificado y citado para todo y cada uno de los actos en los que fuere menester la presencia del imputado, solicitar medidas cautelares, promover y evacuar pruebas, interponer la querella o desistir de ella, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, e incidencias que puedan surgir, seguir el juicio en todas sus partes y fases del proceso, hacerse parte en el momento de la evacuación de cualquier prueba en el proceso. En General, lo constituí para que represente lo derechos e intereses del imputado, sin limitación alguna ya que las atribuciones aquí conferidas son a titulo enunciativo, salvo las establecidas en el ordenamiento penal vigente. Ciudad Bolívar, a la fecha de su presentación.   
  
La otorgante